

APRUEBA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LOS CONJUNTOS DE VIVIENDAS DE USO PROVISIONAL PIRITA, JADE Y LOS TOPACIOS, CON LA FUNDACIÓN CAMPAMENTO DE IDEAS, COMUNA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 507, DE 2022, DE LA SEREMI REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 01 FEB 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 061 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N°1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en el Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°83, (V. y U.), de 2022, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°1.192, (V. y U.), de 2023, que modifica Resoluciones Exentas N° 162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022 y la Resolución Exenta N° 189, de 2023, todas de (V. y U.); en la Resolución Exenta N° 1295, de 03 de octubre de 2022 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N°507 de 03 de octubre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc final del DFL 1 - 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención

del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.

2°. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2022, asignó recursos al Programa y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras.

3°. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispone en la Glosa 06 que *"...la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación..."*, y que *"...con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro..."*.

4°. Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N°83, de 20 de enero de 2022, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta (S), a través de la Resolución Exenta N°507, de fecha 03 de octubre de 2022, aprobó el convenio de transferencia de recursos para la administración y acompañamiento social y comunitario de los Conjuntos de Vivienda de uso provisional Pirita, Jade y Los Topacios, de la comuna y región de Antofagasta, celebrado entre esa Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta y la Fundación Campamento de Ideas, con fecha 20 de septiembre de 2022.

5°. Que, el objeto de dicho convenio es la transferencia de recursos para la administración y acompañamiento social y comunitario de los Conjuntos de Vivienda de uso provisional Pirita, Jade y Los Topacios, de la comuna y región de Antofagasta.

6°. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionada Resolución Exenta N° 507, de 03 de octubre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta (SEREMI) se comprometió a transferir a la Fundación Campamento de Ideas, la suma de \$148.000.000.- (ciento cuarenta y ocho millones de pesos), en una sola cuota, una vez dictada la resolución que apruebe el convenio, materializándose la transferencia de recursos con fecha 14 de noviembre de 2022.

7°. Que, mediante Memorándum N°33, de fecha 26 de diciembre de 2023 la Encargada de la Sección Jurídica emite pronunciamiento señalando que es procedente el término unilateral y anticipado, conforme con la cláusula octava de la Convención ya que se configuran incumplimientos de las obligaciones contraídas. Se manifiesta igualmente en aquel memorándum, que existe un alto porcentaje de monto rendido no aprobado, a pesar del porcentaje de avance del convenio, que se encuentra próximo a su vencimiento, productos no entregados y una serie de incumplimientos.

8°. En el mismo memorándum se da cuenta de que existe imposibilidad de cursarlas toda vez que se advierte que el presupuesto aprobado autoriza un gasto desmedido en recursos humanos, el cual no es posible justificar con los planes de trabajo, lo cual no permite acreditar el correcto uso de los recursos, por el contrario, no es posible dar cuenta de su efectivo destino al objeto del convenio.

9°. Que, en razón de los incumplimientos descritos se procede a dar término unilateral y anticipado del convenio suscrito con la Fundación, mediante Resolución

Exenta N°52, de fecha 30 de enero de 2024, ordenando el referido acto administrativo, en su resuelto 2° la liquidación del convenio, en un plazo de 10 días contados desde la dictación de la resolución, para efectos de determinar el monto a restituir por parte de la Fundación.

10°. Que una vez emanado de las unidades técnicas a cargo del proceso técnico, administrativo y financiero, el análisis plasmado en informes descritos en considerandos 7°, 8° y 9°, se procede con fecha 01 de febrero de 2024 a emitir **acta de liquidación del Convenio de transferencia para la administración y acompañamiento Social y Comunitario de los Conjuntos de viviendas de uso provisional Pirita, Jade y Los Topacios suscrito con la Fundación Campamento de Ideas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y SERVIU Antofagasta, aprobado mediante Resolución Exenta N°1295/2022 de SERVIU Antofagasta y N°507/2022 de SEREMI.**

11°. Que, el acta de liquidación resume el detalle técnico de las obras ejecutadas, detalle financiero, balance final y restitución de recursos, que asciende a la suma de \$143.625.000.- (ciento cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos).

12°. Que, conforme lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de CGR, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular su artículo 31, el cual dispone "*Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley*", norma que se tuvo presente para efectos de determinar el monto efectivo a restituir por parte de la Fundación.

13°. Que, conforme a la cláusula novena del convenio de transferencia de recursos mencionado, el incumplimiento de las obligaciones contraídas o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará al SEREMI y al SERVIU para poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida la devolución.

14°. Que, la Resolución Exenta N°1.192, (V. y U.), de 2023, que modifica Resoluciones Exentas N° 162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022 y la Resolución Exenta N° 189, de 2023, todas de (V. y U.), delegó a las SEREMI la facultad de poner término a los convenios de transferencia de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes, dicto la presente

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el Acta de Liquidación, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrita por el término anticipado del convenio de transferencia de recursos, celebrado entre la SEREMI de la Región de Antofagasta, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma región, y la Fundación Asociación Campamento de Ideas, con fecha 20 de septiembre de 2022, para la administración y acompañamiento Social y Comunitario de los Conjuntos de viviendas de uso provisional Pirita, Jade y Los Topacios, de la comuna y región de Antofagasta, que fuera aprobado por la

Resolución Exenta N°507, de 03 de octubre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta. Documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2. **RESTITÚYASE** por parte de la Fundación Asociación Campamento de Ideas, **en un plazo máximo de 30 días, a contar de la dictación de la presente resolución**, la suma de **\$143.625.000.- (ciento cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos)**, conforme da cuenta Acta de liquidación de convenio ya singularizada en la presente.
3. El monto indicado precedentemente deberá ser restituido por la Fundación a la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta N°02509000282 del Banco Estado, RUT 61.930.500-0, con copia al correo prodriguezj@minvu.cl.
4. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Asociación Campamento de Ideas mediante correo electrónico a las casillas: eespinoza@campamentodeideas.org; Mario.gavilan@campamentodeideas.org; oneyda.lopez@campamentodeideas.org y al domicilio ubicado en calle El Amanecer N° 05021, Antofagasta
5. **TENGASE PRESENTE** que la Fundación podrá interponer en contra de la presente, los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, esto es, recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Sección Jurídica
DVC. JTF. jtf.

Distribución:

- Fundación Asociación Campamento de Ideas
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- Seremi Región de Antofagasta
- Serviu Región de Antofagasta
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna Ministerial
- Departamento Asentamientos Precarios
- Oficina De Partes
- Ley De Transparencia Artículo 7/G.

**ACTA LIQUIDACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA ADMINISTRACION Y
ACOMPañAMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO CONJUNTOS DE VIVIENDAS DE USO PROVISIONAL
PIRITA, JADE Y LOS TOPACIOS, COMUNA ANTOFAGASTA SUSCRITO CON LA FUNDACION
CAMPAMENTO DE IDEAS CON LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y SERVIU DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 01 de febrero de 2024, concurren el Director de SERVIU región de Antofagasta, don Ricardo Gonzalez Campos; la Jefa subrogante del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Antofagasta, doña Patricia Cadena Núñez y la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Antofagasta, doña Priscila Rodríguez Jiménez, quienes exponen lo siguiente:

Con fecha 30 de enero de 2024, mediante Resolución Exenta N°52/2024 esta SEREMI conforme a delegación de facultad del Ministro efectuada mediante Resolución N°1192 (V y U), de fecha 06 de julio de 2023, dispuso el término unilateral y anticipado del Convenio de transferencia para la administración y acompañamiento social y comunitario conjuntos de viviendas de uso provisional pirita, jade y los topacios, comuna Antofagasta, cuyo detalle es el siguiente:

FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO	20.09.2022
APROBACIÓN SERVIU	RESOLUCIÓN EXENTA N°1295 DE 03.10.2022
APROBACIÓN SEREMI	RESOLUCIÓN EXENTA N°507 DE 03.10.2022
PLAZO EJECUCIÓN	16 MESES
MONTO TOTAL TRANSFERIDO:	\$148.000.000 (ciento cuarenta y ocho millones de pesos)
FECHA TRANSFERENCIA:	14.11.2022
ENTIDAD RECEPTORA	FUNDACIÓN CAMPAMENTO DE IDEAS

Para efectos de la presente acta, se informan los aspectos técnicos y financieros del convenio para efectos de la presente liquidación:

DETALLE DE APROBACIÓN TÉCNICA EFECTUADA POR LA UNIDAD DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEL SERVIU ANTOFAGASTA

Mes Informado	N° Memo	Fecha	Estado
nov-22	167	27-03-2023	Aprobado
dic-22	60	14-02-2023	Aprobado
ene-23	113	30-05-2023	Aprobado
feb-23	227	05-06-2023	Aprobado
mar-23	260	05-06-2023	Aprobado
abr-23	379	03-08-2023	Aprobado
may-23	378	03-08-2023	Aprobado
jun-23	379	03-08-2023	Aprobado

DETALLE FINANCIERO CONVENIO RES.507/2022 ADMINISTRACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO CONJUNTOS DE VIVIENDAS DE USO PROVISIONAL PIRITA, JADE Y LOS TOPACIOS ANTOFAGASTA

El detalle de gastos rendidos aprobados y observados por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI es el siguiente:

<u>MES INFORMADO</u>	<u>N° MEMO VB U OBS</u>	<u>GASTO ASOCIADO</u>	<u>ESTADO RENDICIÓN</u>
NOVIEMBRE 2022	129/02-06-2023	0	APROBADO
DICIEMBRE 2022	133/12-06-2023	4.375.000	APROBADO
ENERO 2023	253/14-11-2023	6.215.000	CON NUEVAS OBSERVACIONES
FEBRERO 2023	253/14-11-2023	6.130.935	CON NUEVAS OBSERVACIONES
MARZO 2023	228/12-10-2023	6.965.142	CON OBSERVACIONES
ABRIL 2023	228/12-10-2023	6.404.940	CON OBSERVACIONES
MAYO 2023	228/12-10-2023	6.977.491	CON OBSERVACIONES
JUNIO 2023	228/12-10-2023	6.934.900	CON OBSERVACIONES
JULIO 2023	-	12.398.495	DEVUELTO A FUNDACIÓN
AGOSTO 2023	-	12.697.720	DEVUELTO A FUNDACIÓN
SEPTIEMBRE 2023	-	11.850.517	DEVUELTO A FUNDACIÓN
OCTUBRE 2023	-	-	SIN INGRESO A SEREMI
NOVIEMBRE 2023	-	-	SIN INGRESO A SEREMI

80.950.140

BALANCE FINAL CONVENIO

En virtud de lo anteriormente expuesto, se entrega el balance final del convenio, el cual determina los montos rendidos y contabilizados, de acuerdo con la aprobación técnica y financiera, además del saldo a restituir por parte de la Asociación Campamento de Ideas.

Total transferido	148.000.000
	MONTO RENDIDO APROBADO
Noviembre 2022	0
Diciembre 2022	4.375.000
Subtotales 2022	4.375.000
Enero 2023	0
Febrero 2023	0
Marzo 2023	0
Abril 2023	0
Mayo 2023	0
Junio 2023	0
Julio 2023	0
Agosto 2023	0
Septiembre 2023	0
Octubre 2023	0
Noviembre 2023	0
Subtotales 2023	0
Total rendido aprobado	4.375.000
Saldo sin rendir	143.625.000
Ejecución	3.0%

En consecuencia, y en función a que la aprobación de la redición mensual se efectúa encontrándose emitida la aprobación técnica y financiera, la Fundación deberá reintegrar a esta SEREMI **la suma de \$143.625.000.- (ciento cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos)**, monto que ha sido cotejado previamente según sistema contable Sigfe 2.0.

RESTITUCIÓN RECURSOS

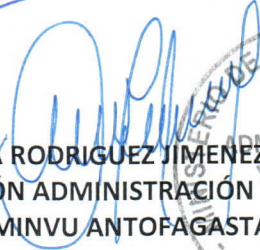
Conforme a detalle expuesto precedentemente, se concluye que, respecto del Convenio de transferencia para la administración y acompañamiento social y

comunitario conjuntos de viviendas de uso provisional pirita, jade y los topacios, comuna Antofagasta suscrito con la Fundación Campamento de ideas, con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y SERVIU de la región de Antofagasta, aprobado mediante Resolución Exenta N°1295/2022 de SERVIU Antofagasta y N°507/2022 de SEREMI, cuyo término se dispuso mediante Resolución Exenta N°52/2024 de 30 de enero de 2024, y en cumplimiento al resuelto 2° del acto administrativo de término, y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de CGR, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular su artículo 31, el cual dispone *“Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley”*, la Fundación deberá reintegrar a esta SEREMI **la suma de \$143.625.000.- (ciento cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil pesos)**.


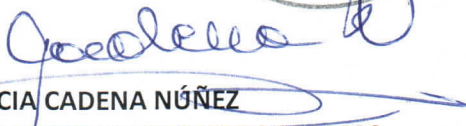
Firman en señal de aceptación



RICARDO GONZALEZ CAMPOS
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



PRISCILA RODRIGUEZ JIMENEZ
ENCARGADA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA



PATRICIA CADENA NÚÑEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA